Resolución de Alcaldía N°185-07-2023/MDM-ALC

Máncora, 10 de julio de 2023.

VISTOS: El Informe Final de la Comisión Evaluadora de Méritos N°001-2023-MDM; Proveído de la Gerencia Municipal S/N; Proveído del despacho de Alcaldía S/N

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que *"las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el inciso 7.1) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, el numeral 7.2) de la referida norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 33-A del TUO de la Ley Nº 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento; dicha acreditación deberá contener cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo señala lo siguiente:

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, conforme a la norma legal acotada, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que importantes sectores de la doctrina consideran que la regla general, basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos1. En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Resolución de Alcaldía N°185-07-2023/MDM-ALC

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal S/N de fecha 07 de julio del 2023, Proveído del despacho de Alcaldía S/N de fecha 07 de julio del 2023, remite el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Méritos N°001-2023-MDM, de fecha 26 de junio del 2023 del Concurso Publico de Méritos N°001-2023-MDM de la plaza para la designación de un (01) ejecutor y un (01) auxiliar coactivo tributario de la Municipalidad Distrital de Máncora, dando como ganadores a la ciudadana Abog. KATY LORENA CASTILLO MOSCOL, identificada con DNI N°41257847 en el cargo de EJECUTOR COACTIVO, con código N°P5-40-312-1 y a la ciudadana Bach. KATHERINE LIZET HIDALGO LÓPEZ, identificada con DNI N°70785810 en el cargo de AUXILIAR COACTIVO, con código N°TA-40-083-1, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276;

Que, habiéndose cumplido lo establecido en las bases del Concurso Público de Méritos N°001-2023-MDM de la plaza para la designación de un (01) ejecutor y un (01) auxiliar coactivo tributario de la Municipalidad Distrital de Máncora y lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS y, en merito a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los resultados del Concurso Publico de Méritos N°001-2023-MDM de la plaza para la designación de un (01) ejecutor y un (01) auxiliar coactivo tributario de la Municipalidad Distrital de Máncora, tal y conforme consta en el remite el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Méritos N°001-2023-MDM, de fecha 26 de junio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 03 de julio del 2023, a la **Abog. KATY LORENA CASTILLO MOSCOL, identificada con DNI N°41257847 en el cargo de EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, con código N°P5-40-312-1,** para cumplir con las funciones establecidas en el TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 03 de julio del 2023, a la **Bach. KATHERINE LIZET HIDALGO LÓPEZ, identificada con DNI N°70785810 en el cargo de AUXILIAR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, con código N°TA-40-083-1,** para cumplir con las funciones establecidas en el TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER con eficacia anticipada al 03 de julio del 2023 la contratación de las ganadoras del Concurso Publico de Méritos N°001-2023-MDM de la plaza para la designación de un (01) ejecutor y un (01) auxiliar coactivo tributario de la Municipalidad Distrital de Máncora, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Administración, a través de la Oficina de Personal tomar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE a las interesadas y demás unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación en el Portal Electrónico de la MDM (https://www.gob.pe/munimancora).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
MANUEL ORLANDO CRUZ AGUILAR
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA